

adveo

ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA 2018

**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE
A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (la "Sociedad")
A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 27 DE JULIO DE 2018
O EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL 28 DE JULIO DE 2018**

PROPUESTAS RELATIVAS AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: "APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN, EN LO MENESTER, DE LA OFERTA DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD OC II LUX I S.À R.L. A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE LAS ACTUACIONES PREVIAS EFECTUADAS EN EL MARCO DE LA MISMA"

1.1. RATIFICACIÓN A TODOS LOS EFECTOS LEGALES OPORTUNOS DE LA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA Y OPERATIVA EFECTUADA POR EL GRUPO ADVEO AL AMPARO DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PASADO 28 DE JUNIO DE 2018

Ratificar y, en lo que fuera menester, aprobar a todos los efectos legales oportunos y, muy especialmente, a los efectos previstos en los artículos 160.1.f) y 511.bis de la Ley de Sociedades de Capital, la reorganización societaria y operativa efectuada por el Grupo Adveo al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas el pasado 28 de junio de 2018 tal y como la misma ha resultado finalmente determinada a la luz de la negociación llevada a cabo con el nuevo financiador (OC II Lux I S.à r.l.), incluyendo, entre otras actuaciones, la aportación por parte de Adveo Group International, S.A. a favor de una nueva sociedad del Grupo Adveo ("**New Adveo**", filial al 100% de la Sociedad y que pasa a ser, directa o indirectamente, la nueva sociedad sub-holding cabecera de todos los negocios del Grupo) de la participación en el capital social de la que es titular la compañía en las siguientes sociedades: Adveo Deutschland GmbH, Adveo France, S.A.S., Adveo España, S.A., Adveo Italia, S.R.L., Adveo Belgium, N.V., Calipage España, S.A. y Adveo Global Services, S.L. (las "**Sociedades Aportadas**").

Como consecuencia de dicha reestructuración societaria la estructura final del Grupo Adveo será la que resulte de la negociación con el nuevo financiador sobre el esquema general descrito en el párrafo anterior, y con la finalidad de obtener una estructura jurídica y operativa lo más eficiente posible.

1.2. APROBACIÓN DE LA OFERTA VINCULANTE DE FINANCIACIÓN EMITIDA POR LA ENTIDAD OC II LUX I S.À R.L. A FAVOR DE LA SOCIEDAD (LA "OFERTA DE FINANCIACIÓN SELECCIONADA").

- 1.2.1. Aprobar el incremento del endeudamiento del Grupo Adveo en un importe aproximado de unos 33 millones de euros, contra el otorgamiento de garantías personales y reales sobre todos los activos (muebles e inmuebles) relevantes del grupo, incluyendo una prenda sobre las participaciones de New Adveo.
- 1.2.2. Aprobar la reestructuración de la deuda financiera actual de la Sociedad, instrumentada a través del Acuerdo Marco de Reestructuración, mediante la creación de dos tramos distintos de deuda, con distintos niveles de garantías, costes y condiciones de repago, en función de su rango en el orden de prelación, así como el otorgamiento de garantías de segundo rango a favor de esta deuda reestructurada.
- 1.2.3. Entre otros, a los efectos de los artículos 160.1.f) y 511.bis de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar el otorgamiento a favor de OC II Lux I S.à r.l. de un derecho a adquirir hasta un veinticinco por ciento del capital social o del interés económico en New Adveo, sujeto a los condicionantes que se describen en el Anexo 1 del Informe emitido por el Consejo Administración justificativo de este acuerdo;
- 1.2.4. Entre otros, a los efectos de los artículos 160.1.f) y 511.bis de la Ley de Sociedades de

Capital, aprobar el derecho de OC II Lux I S.à r.l. a requerir la venta de la totalidad del capital social de New Adveo, bajo determinadas circunstancias y con sujeción a determinados plazos que se describen en el Anexo 1 del Informe emitido por el Consejo de Administración justificativo de este acuerdo.

- 1.2.5. A todos los efectos legales oportunos, y muy especialmente de conformidad con lo previsto en los artículos 217.3, 219 y 529.novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, y a la vista del informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, en su reunión del 19 de junio de 2018, aprobar el otorgamiento de un esquema de incentivos a los directivos que contemple una retribución adicional a favor del Consejero Delegado y otros directivos de la Sociedad, complementaria a la retribución actualmente aprobada por la Junta de Accionistas de la compañía, en los términos que resultan del informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones incorporado como Anexo 2 al Informe emitido por el Consejo de Administración justificativo del presente acuerdo.
- 1.2.6. Como consecuencia de lo anterior y a todos los efectos legales oportunos, aprobar la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad en los términos que resultan del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones incorporado como Anexo 2 al Informe emitido por el Consejo de Administración justificativo del presente acuerdo.

A la vista de lo anterior, se acuerda facultar solidaria e indistintamente al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros o en la persona del Vicesecretario no Consejero, para que implemente, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el sistema retributivo adicional aprobado así como la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y/o del contenido de las condiciones generales del sistema retributivo adicional y de la modificación de la Política de Retribuciones, incluyendo de forma expresa la facultad de (i) desarrollar las condiciones generales del sistema de retribución adicional, elaborando a tales efectos un Reglamento que, en su caso, será informado en el correspondiente Informe Anual de Retribuciones; (ii) adaptar el contenido del sistema retributivo a las circunstancias de la Sociedad o a aquellas que se originen como consecuencia de operaciones societarias que pudieran producirse durante la vigencia del nuevo sistema de retribución adicional y que, en opinión del Consejo de Administración, afectasen de forma significativa a los objetivos y condiciones básicas inicialmente establecidas, así como a las modificaciones legales que pudieran resultar de aplicación; y/o (iii) disponer de las acciones de la Sociedad en autocartera con el propósito de ejecutar o liquidar el sistema retributivo; y/o (iii) realizar todas las actuaciones y modificaciones que fueran oportunas, suscribiendo a tales efectos todos los documentos públicos o privados fueran necesarios a estos efectos para modificar la actual Política de Retribuciones vigente para adaptarla al nuevo sistema retributivo adicional.

PROPUESTAS RELATIVAS AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: "DELEGACIÓN DE FACULTADES".

Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Vicesecretario no Consejero, para que cualquiera de ellos, actuando solidariamente y con su sola firma en nombre y representación de la misma, puedan otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para ejecutar todas las actuaciones previstas en el anterior acuerdo, elevar a público los acuerdos adoptados, y para realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para su validez e inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, incluyendo expresamente la subsanación de los documentos públicos otorgados.